



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de abril de 2012

No. 67

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DIAS INHABILES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN

LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2012 EN LA CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL C. MTR. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 174 de la H. “LIV” Legislatura Local, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las “Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios”, con el objeto de regular los actos relativos a las enajenaciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

2.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran a la Secretaría General de Gobierno, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa, en los que se aplique el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En merito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.

I.- Se habilitan los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de abril; 1, 5, 6, 13, 19, 20, 26 y 27 de mayo de dos mil doce en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

Todo lo anterior con el objeto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o la Coordinación Administrativa, según sea el caso lleven a cabo los actos y/o el desahogo de los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por diversas Unidades Administrativas de la Secretaría General de Gobierno, conforme a las disposiciones en las que se aplique el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite previo a la publicación de este acuerdo, no serán objeto de afectación en relación a los horarios y fechas que con el mismo se habiliten.

Toluca de Lerdo, Méx., 11 de abril de 2012.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente



LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2012, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

- Que PROBOSQUE impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, con el objetivo de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México regulan la generación de la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria, tanto de nuestra Entidad como de la Ciudad de México y de Entidades vecinas que conforman las cuencas hidrológicas de los Ríos Lerma, Balsas y Pánuco.
- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre y que, manejados técnica y sustentablemente, representan una fuente importante de beneficios económicos para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, el Inventario Estatal Forestal 2010, estima que aún existen del orden de 219,159 hectáreas de pastizales inducidos por el cambio de uso del suelo y áreas degradadas.
- Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el

establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales de mayor calidad competitiva e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

- Que es necesario aumentar la existencia de árboles a través del establecimiento de nuevas reforestaciones o plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes para lo que se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a los interesados del territorio estatal, a participar en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2012, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

TERMINOLOGÍA

Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno del Estado prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2012, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales: Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de las especies apropiadas y la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.

Beneficiarios: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas e interesados, cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Operación, esté en entendido para que reciban los apoyos del PRORRIM 2012, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Comité de Operación del PRORRIM: Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria.

Criterios de calificación: Los aspectos a considerar de los predios inscritos, para alcanzar la puntuación factible de calificación del PRORRIM.

Convocatoria: El documento que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del PRORRIM, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones.

Criterios técnicos para la verificación de los proyectos: Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

Diagnóstico Técnico Forestal: Verificación de campo para constatar el adecuado establecimiento de reforestaciones y en su caso para evaluar la sobrevivencia de la planta y verificar la existencia mínima del 70% posterior a las actividades de reforestación.

Dictamen Técnico Forestal: Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal para la definición de expedientes aprobados y no aprobados, para ser beneficiarios del PRORRIM.

Frentes de Restauración Forestal: Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.), que requieren atención prioritaria mediante actividades de restauración forestal de terrenos.

Instructivo Técnico Forestal: Documento técnico adicional a la asesoría técnica proporcionada por PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios para el establecimiento de nuevas reforestaciones.

PROBOSQUE: Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.

PRORRIM: Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente.

Solicitante: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por sí mismos o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos transitorios del PRORRIM en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones 2012, de acuerdo a la Convocatoria.

BASES

PRIMERA.- ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2012.

La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios con recursos económicos, aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2012 del Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México, para aplicarlos en la categoría de:

I. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2012.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar como interesados, aquellos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar formalmente la solicitud única, con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal a la que pertenece.
- II.- Acreditar su identidad indistintamente con alguno de los siguientes documentos oficiales: Credencial de Elector (vigente), Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte, Cédula Profesional, Constancia Domiciliaria con fotografía expedida por la autoridad municipal, las personas jurídico colectivas con el acta constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con el cual se constituyó, en el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder, instrumento notarial o documento legal que lo avale.
- III.- Acreditar la tenencia, posesión o usufructo de la superficie del predio o superficie que se inscriba con el objeto de obtener los apoyos del PRORRIM en su categoría de nuevas reforestaciones, siempre que cumpla con una superficie mínima de 1.0 hectárea, debiendo presentar para tal efecto documentos fehacientes en los que se acredite conforme a la ley la propiedad, posesión o usufructo del predio cuando se trate de propiedad privada, y en los casos de que los solicitantes sean núcleos agrarios deberán presentar indistintamente la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde, y Plano Definitivo (Carpeta Básica). En todos los casos PROBOSQUE respetará derechos de terceros.
- IV.- Los núcleos agrarios presentarán copia del Acta de Asamblea cuyo acuerdo tomado por la mayoría, acredite el nombramiento de sus representantes o en su defecto el documento que competa por algún cambio, remoción o sustitución de representantes; las autoridades ejidales deberán estar vigentes y el Acta de Asamblea deberá tener constancia de solicitud de registro ante el Registro Agrario Nacional. Asimismo deberán presentar Acta de Asamblea con las formalidades de la ley en la que se manifieste la conformidad expresa del núcleo agrario para participar y solicitar los apoyos del PRORRIM, en la categoría de nuevas reforestaciones.
- V.- Aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, el interesado debe remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular o de mesa directiva, deberá presentar la documentación legal que lo acredite en copia simple.
- VI.- Suscribir en el apartado de la solicitud bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, mas aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.
- VII.- Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se pretenden llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las nuevas reforestaciones.
- VIII.- Suscribir el Convenio de Aceptación del programa y cumplir con las actividades de las cláusulas que en él se especifican.
- IX.- Designar voluntariamente, si así lo desea en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado el tener esa calidad, el

cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Convenio de Aceptación. En el caso de ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante del Órgano de Representación.

TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2012 EN SU CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES.

Para el establecimiento de las reforestaciones en nuevas superficies, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% de los árboles plantados.

A beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 hectáreas se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 hectáreas, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones del 50% cada una, entregando el 50% inicial en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración será otorgado condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación; no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de los trabajos.

Los beneficiarios que reciban apoyos del PRORRIM en la categoría de nuevas reforestaciones, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Convenio de Aceptación, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los procedimientos administrativos y legales por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo II del Capítulo Sexto de las Reglas de Operación del PRORRIM, y que no realicen la devolución de los recursos económicos solicitados mediante una notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto se regularice el procedimiento iniciado.

CUARTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.

Los interesados deben presentar los documentos requeridos, acompañados por la solicitud que deberán requisitar conforme al formato que PROBOSQUE pone a su disposición en oficinas centrales, en la página <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las Delegaciones Regionales Forestales, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su recepción, y en ningún caso se recibirá documentación incompleta.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I –Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III –Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV –Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V – Atacomulco	Km. 4 Carretera Atacomulco – San Felipe del Progreso, Atacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI - Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina receptora Central o Regional entregará al interesado un comprobante, el cual contendrá su registro, nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación 2012.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su validación, calificación y posible aprobación, se resolverá por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no obtengan la calificación para ser sujetas de apoyos conforme a la Convocatoria, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2012
Recepción de solicitudes.	Durante 30 días naturales a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria.
Aprobación de solicitudes y resolución del Comité de Operación.	En sesión del Comité de Operación, que se realizará en el transcurso de 10 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación y se hará exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y en la página web del mismo.
Firma del Convenio Único de Aceptación.	Posterior a la sesión del Comité de Operación.
Entrega de la planta en vivero.	Al inicio y durante el transcurso de la temporada de lluvias, a solicitantes del PRORRIM.
Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de septiembre de 2012, lo cual se realizará durante los meses de septiembre a diciembre, con el fin de constatar el establecimiento de la reforestación y una sobrevivencia mínima del 70%. La inspección podrá realizarse por técnicos de las Delegaciones Regionales Forestales y personal del Departamento de Reforestación, obteniendo el polígono del área reforestada mediante georeferenciación.
Entrega del apoyo económico	En fecha por definir y se entregará el 100% de los apoyos económicos a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 hectáreas. A beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo se otorgará en dos ministraciones de 50% cada una, el 50% inicial se entregará en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y supervisión de los trabajos.
Publicación del Padrón Definitivo de Beneficiarios de la Categoría de Nuevas Reforestaciones.	Se hará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" al final del ejercicio de asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal del año 2012.

SEXTA.- PROBOSQUE emitirá un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento de nuevas reforestaciones en los predios participantes del PRORRIM. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicación establecida.

SÉPTIMA.- PROBOSQUE con la previa autorización del Comité de Operación del PRORRIM y con base en el dictamen emitido, expondrá la lista de beneficiarios en las oficinas de las Delegaciones Regionales y página web. Al final del ejercicio de asignación de recursos, conforme al cierre del ejercicio fiscal, se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de inapelable.

OCTAVA.- Es facultad de PROBOSQUE que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria puedan ser modificadas en cualquier momento; sin embargo, cualquier modificación o aclaración será comunicada a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- NOVENA.-** En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación, la solicitud presentada no será acordada a favor, quedando fuera de los apoyos del programa.
- DÉCIMA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será facultad exclusiva del Comité de Operación del PRORRIM, para su resolución.

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales 2012; en Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de marzo de 2012.

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012.

En el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012 se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2012, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Objetivo del PRORRIM

Artículo I. El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2012, en la categoría de nuevas reforestaciones, tiene como objetivo general restaurar una mayor superficie de áreas degradadas por medio de la plantación, mantenimiento de las reforestaciones y conservación de los terrenos forestales en zonas identificadas como frágiles; apegándose en lo particular para compensar los costos de establecimiento de nuevas reforestaciones, que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados del presupuesto 2012 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los siguientes principios:

- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento de reforestaciones, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Contribuir a la reducción de los índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO

Lineamientos Generales

Artículo 2. El PRORRIM, en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, operará en los 125 municipios del Estado de México, y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de las bases segunda y quinta de la Convocatoria.

Artículo 3. La ejecución del PRORRIM, en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante la aprobación del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables que obtengan la puntuación más alta conforme a los criterios de calificación, y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal del presente año.

Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado, pero no se otorgarán apoyos a predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan autorización de aprovechamiento forestal maderable, los cuales tengan como condicionante el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

CAPÍTULO TERCERO

Características de los apoyos

Artículo 4. Se asignarán apoyos del PRORRIM en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento de plantaciones forestales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada de la entidad y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.

Artículo 5. Los apoyos de este programa podrán complementarse y ampliarse combinadamente con otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados o internacionales, que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de la plantación.

Artículo 6. Los apoyos destinados al establecimiento de nuevas reforestaciones, se otorgarán de acuerdo a la siguiente forma:

Para el establecimiento de las reforestaciones en nuevas superficies, se asignará a quien resulte beneficiado, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70% al término de los trabajos de plantación.

En fechas por definir se entregarán el 100% de los apoyos económicos, para el establecimiento de nuevas reforestaciones a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo se otorgará en dos ministraciones del 50% cada una, el 50% inicial se entregará también en fecha por definir y el 50% correspondiente a la segunda ministración se entregará condicionado a la notificación de la conclusión y verificación de los trabajos programados.

El objeto de la entrega de los recursos económicos tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de nuevas reforestaciones, mismos que se especifican en el Convenio de Aceptación; no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión en campo.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. • Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. • \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea plantada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar. • Ejecución de los trabajos de plantación conforme al instructivo técnico proporcionado por PROBOSQUE. • Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70%.

El Comité de Operación del PRORRIM podrá dictaminar excepcionalmente aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario afecten la sobrevivencia de la plantación, como pudiera ser la ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada o fenómenos de otra índole. Por lo que el beneficiario puede hacer la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a la Delegación Regional Forestal que le corresponda o en su caso, a las oficinas Centrales de PROBOSQUE.

CAPÍTULO CUARTO

De la validación, calificación, verificación y dictamen

- Artículo 7.** La información de las solicitudes recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo y gabinete, a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- Artículo 8.** El Comité de Operación tomará conocimiento de las solicitudes presentadas para el establecimiento de reforestaciones en nuevas superficies en el año 2012, a fin de aprobar el orden de prioridad para acceder a los apoyos con base en un marco de calificación referido en los siguientes criterios:

Criterios de Calificación	Puntos
---------------------------	--------

I.- Ubicación del predio

- | | |
|--|----|
| 1.- Superficies ubicadas dentro de los frentes de restauración forestal y/o en áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales. | 20 |
| 2.- Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo. | 15 |
| 3.- Superficies aledañas o dentro de los santuarios del agua | 10 |
| 4.- Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos. | 10 |
| 5.- Superficies dentro de las áreas naturales protegidas | 8 |
| 6.- Superficies en zonas de restauración ecológica | 7 |
| 7.- Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados por: erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo. | 5 |
| 8.- Otras áreas. | 2 |

II.- Superficie a restaurar

- | | |
|--|----|
| 1.- Superficies compactas mayores a 20 ha. | 10 |
| 2.- Superficie mayor de 5 y menor o igual a 20 ha. | 7 |
| 3.- Superficie menor o igual a 5 ha. | 4 |

III.- Otros

- | | |
|--|---|
| 1. Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas. | 2 |
|--|---|

100

CAPÍTULO QUINTO

Monto y asignación de apoyos

- Artículo 9.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 asciende a un total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán en el orden de prioridad de las solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio, para el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que se realicen en el año 2012.
- Artículo 10.** La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, por conducto de PROBOSQUE.

CAPÍTULO SEXTO

De las obligaciones de los beneficiarios

- Artículo 11.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2012, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, las siguientes :

- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
- II. Suscribir el Convenio de Aceptación, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo, las cuales desarrollará el beneficiario con el objeto del establecimiento de la nueva reforestación, misma que al ser verificada en campo, será georeferenciada y calificada en superficie reforestada, dato definitivo que será asentado en el convenio que se suscriba.
- III. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento de las reforestaciones.
- IV. Cumplir con el clausulado comprometido en el Convenio de Aceptación, para realizar el establecimiento de las reforestaciones.
- V. Notificar por escrito la conclusión de los trabajos sobre las actividades ejercidas en el predio o superficie de la plantación establecida; ésta se presentará en el formato que PROBOSQUE proporcione para ello. La fecha de entrega de dicho documento no debe exceder el día 30 de septiembre de 2012.
- VI. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y/o plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requiera PROBOSQUE a través del Departamento de Reforestación, Delegaciones Regionales Forestales, Comité de Operación y el Órgano de Control Interno, y firmar el acta correspondiente con el fin de verificar los siguientes aspectos:
 - a) Obtención de la georeferenciación de los vértices que describan la poligonal de cada predio reforestado, misma que será integrada al término de los trabajos de reforestación, documento con el cual se pueda determinar la superficie real reforestada, para ello se utilizará el GPS como herramienta para la obtención de las coordenadas geográficas y elaboración de los polígonos.
 - b) Considerar la superficie reforestada sin incluir espacios que no tengan árboles plantados, integrando uno o más polígonos necesarios para cuantificar la superficie real, la cual será asentada en el convenio de aceptación de apoyos.
 - c) El porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y
 - d) Los trabajos que se realicen para la protección y cuidados, deberán acreditar su realización dentro del polígono registrado como superficie real reforestada.
- VII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización, y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiario.
- VIII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se estableció la reforestación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, en caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba el Comité de Operación.
- IX. El (los) beneficiario (s) de la asignación de apoyos del PRORRIM, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, asumen bajo su responsabilidad que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el convenio de aceptación, deberá (n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados por el programa, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar los procedimientos administrativos, jurídicos o de cualquier otro tipo legal que procedan a través de la Unidad Jurídica, para solicitar dicha devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación del PRORRIM.
- X. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Convenio de Aceptación.

CAPITULO SÉPTIMO

Del Comité de Operación del PRORRIM

Artículo 12. La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes dependencias e instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Artículo 13. Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar, y en su caso aprobar la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará se expongan los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas en las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE, y al final del ejercicio de la asignación de apoyos se publicará el padrón de beneficiarios definitivos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales realizadas por personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Aprobar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria; en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la negligencia del beneficiario.
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 15. PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de reforestación y plantaciones forestales comerciales; asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales Forestales, además de realizar la toma de datos en campo, la georeferenciación y supervisión de los trabajos de reforestación realizados, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera

Sanciones.

Artículo 16. Si se decide dar por terminado anticipadamente el Convenio de Aceptación por parte del beneficiario o del Comité de Operación, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reprogramado a un nuevo beneficiario.

- Artículo 17.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% de la reforestación y plantación forestal comercial establecida, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 18.** En el caso de que los predios que han sido verificados y aprobados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, en caso fortuito o de fuerza mayor, deberán hacer la denuncia ante la autoridad competente y notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité de Operación así lo aprueba.
- Artículo 19.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción IX del artículo 11 del Capítulo Sexto, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del PRORRIM, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera hasta en tanto se regularice el procedimiento iniciado.

Sección Segunda

Quejas y Denuncias.

- Artículo 20.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias ante las instancias que a continuación se señalan, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de las Reglas de Operación:
1. Ante el Comité de Operación del PRORRIM, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo. Se ubica en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52141, Metepec, Estado de México. Teléfonos: (01722) 271 07 79 y 271 07 89 o al 01800 018 78 78.
 2. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52141, Metepec, Estado de México. Teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
 3. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, disponiendo los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://secogem.gob.mx>.SAM

CAPÍTULO NOVENO

De la publicación

- Artículo 21.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de marzo de 2012.

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Gobierno del Estado de México Secretaría del Medio Ambiente

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Anexo 1

SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS PRORRIM 2012, CATEGORÍA NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

FOLIO: DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL:

Table with columns for Fecha de Inscripción: DÍA, MES, AÑO

FÍSICA []

PERSONA

JÚRIDICO COLECTIVA []

AÑO 2012

SUPERFICIE (HA)

A) PERSONAS JURÍDICO COLECTIVA (Núcleos Agrarios, Asociaciones y Organizaciones):

Table with columns: NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Table with columns: MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Table with columns: CARGO Y/O REPRESENTACIÓN

B) PEQUEÑO PROPIETARIO, EJDATARIOS O COMUNEROS:

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS

Table with columns: CARGO O REPRESENTACIÓN

Table with columns: NOMBRE DEL PREDIO

LUGAR DE NACIMIENTO Y ENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

Table for birth date: DÍA, MES, AÑO

SEXO:

Table for sex: HOMBRE, MUJER

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

SOLTERO []

CASADO []

OTRO (ESPECIFICAR):

GRADO DE ESTUDIOS:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (ESPECIFICAR):

(REGISTRAR FOLIO)

CURP:

Form for CURP identification number

R.F.C.:

Form for R.F.C. identification number

CALLE:

No. EXT.:

No. INT.:

C.P.:

OTRA REFERENCIA:

COLONIA:

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

ESTADO:

LADA:

TELÉFONO FIJO O CELULAR:

DOCUMENTACIÓN ANEXA (Copia simple y/o certificada por Notario Público, según corresponda)

Table listing required documentation types such as CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, C.U.R.P., etc.

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio o conflicto de ninguna índole...

AUTORIZACIÓN.- Por la presente, tengo a bien designar en este acto, para cumplimiento del requisito No. IV de la Convocatoria del PRORRIM 2012 como segundo beneficiario al (la) C. con domicilio en C. parentesco.....

Atentamente

Nombre y firma (o huella digital) Sello para personas Jurídico Colectivas

Nombre completo y cargo del Funcionario Receptor



Gobierno del Estado de México Secretaría del Medio Ambiente

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS PRORRIM 2012, EN SU CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES

Table with columns: DÍA, MES, AÑO

Form for AÑO 2012 and SUPERFICIE (HA)

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre, cargo del Funcionario Receptor y Firma

"Este Programa es Pública ajeno a cualquier Partida Política. Queda prohibido el uso para fines distintos o los establecidos en el Programa".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en el Estado de México, por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 1,3,13,14,15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,7 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación y Convocatoria 2012 del propio programa y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al mismo ; dicha base de datos será registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es el Departamento de Reforestación y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, C.P. 52141. lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales décim o sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en Posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos y la Procuraduría General dae Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

— — — — —
D D M M A A A A

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Anexo 2

FORMATO DE CALIFICACIÓN Y VALIDACION DE PREDIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2012, EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Región Forestal:	Fecha:	Folio 2012:
-------------------------	---------------	--------------------

I. Datos del titular del predio

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

2. Pertenece a una Asociación de silvicultores SI () Cual _____ NO ()

3. Tenencia de la tierra

Ejidatario
 Comunero
 Propiedad privada
 Usufructuario
 B. comunales
 Ejido
 Arrendatario
 Otro, especificar _____

4. Ubicación del predio

Paraje	Localidad	Municipio

Pendiente (%)	Exposición zenital	(A. S. N. M.)	Profundidad del Suelo (m)

Coordenadas:

Latitud

Longitud

5. Aspecto a evaluar

- 5.1 Superficies ubicadas dentro de los Frentes de Restauración Forestal y/o en Áreas de Productividad para Plantaciones - Forestales Comerciales.
- 5.2 Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo
- 5.3 Superficies aladañas o dentro de los santuarios del agua
- 5.4 Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos;
- 5.5 Superficies dentro de las Áreas Naturales Protegidas
- 5.6 Superficies en Zonas de Restauración Ecológica
- 5.7 Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo;
- 5.8 Otras áreas
- 5.9 Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas

6. Superficie real a restaurar (Ha):

Mayor de 20 ha	
Mayor de 5 y Menor de 20 ha	
Menor o igual a 5 ha	

Puntuación total _____

7. Características

Vegetación dominante

Clima

Temperatura media

Precipitación media anual

ELABORO: _____ NOMBRE

_____ FIRMA

REVISO: _____ NOMBRE

_____ FIRMA

Vo. Bo. _____ DELEGADO REGIONAL
NOMBRE

_____ FIRMA



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Anexo 3

CONVENIO DE ACEPTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN 2012 EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE” Y POR LA OTRA REPRESENTADO POR _____

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO,” Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “PROBOSQUE”:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo disponen los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y por acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de noviembre del 2011, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- 2.- De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de Marzo de 2008, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 3.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.
4. Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2012 para cumplir con el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” número _____ de fecha _____ de _____ del 2012.

II. DEL “BENEFICIARIO”:

- 1.- Cuenta con la capacidad jurídica plena para suscribir éste Convenio y acredita su identidad con el siguiente documento _____ y que para efectos de cumplir la tracción IX de la Convocatoria y Reglas de Operación en su Capítulo de Obligaciones del Beneficiario, designa como segundo beneficiario a _____, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos directamente, y asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente instrumento legal.
- 2.- Señala como domicilio actual para actos presentes y futuros el ubicado en _____
- 3.- El representante legal de persona física y/o jurídica colectiva se acredita como tal con el instrumento Notarial número _____ inscrito en el volumen _____, contar con facultades amplias y suficientes para obligarse por su representada en términos y condiciones del presente Convenio Único de Aceptación, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas, acreditando su identidad con _____ documento que exhibe en su original agregando copia simple como anexo al presente, señalando como su domicilio particular actual el ubicado en _____, y la representación en cuanto a núcleos agrarios la acredita con el acta de asamblea donde por acuerdo de mayoría se realizó el nombramiento en fecha ____ de _____ de 20__ de la que se anexa copia simple.
- 4.- Que es su Interés participar en términos de lo establecido en La Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2012 en la categoría de nuevas reforestaciones, por lo que satisfechos los requisitos, es su voluntad obligarse en términos del presente Convenio Único de Aceptación y en el caso de núcleo Agrario, dicho interés lo demuestra exhibiendo copia simple para ser agregada como anexo al presente, del acta de asamblea de fecha ____ de _____ de 20__.
- 5.- Que señala como predio para el establecimiento de la nueva reforestación de tipo _____, ubicado en la población de _____ municipio de _____ Estado de México con una superficie total de _____ ha, de las que destina para la plantación, una superficie de _____ ha, demostrando la tenencia legal de la tierra con el siguiente documento _____ mismo que lo acredita legítimamente con el carácter de _____.
- 6.- Que a título de buena fe y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio del cual goza de legítimos derechos para su participación del PRORRIM 2012 en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones

forestales comerciales, actualmente se encuentra fuera de litigio penal, civil, administrativo, fiscal, agrario, controversia o procedimiento legal alguno.

7.-Que asume bajo su responsabilidad, en caso de incurrir en falsedad de declaración o presentación de documentos apócrifos a PROBOSQUE, la consecuencia de la cancelación del programa y apoyos transitorios en su favor por el Comité de Operación.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA: En virtud de lo anteriormente declarado, "LAS PARTES" expresan su consentimiento más amplio al celebrar y suscribir el presente Convenio Único de Aceptación, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del Convenio de Aceptación, es que "EL BENEFICIARIO" realice la plantación de árboles cuya especie se establezca como apta para la reforestación y plantación forestal comercial en el predio que describe en su declaración con el numeral 5 y "PROBOSQUE" le otorgará los recursos económicos para tal fin por la cantidad de \$ _____ (_____ 0/100 M.N.) cuya finalidad prioritaria será garantizar una sobrevivencia mínima del 70% de la plantación.

SEGUNDA.- Para efecto de la cláusula anterior "EL BENEFICIARIO" en fecha por definir y en una sola ministración recibirá los recursos económicos en su favor, siempre y cuando la superficie del establecimiento de la plantación sea entre 1.0 y hasta 9.0 ha, obligándose a notificar la conclusión de los trabajos y en dos ministraciones aquellas superficies mayores de 9.0 ha en adelante cuya primer ministración se entregará previo a la realización de los trabajos del establecimiento de las nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales y la segunda se entregará posterior a la notificación de la conclusión de los trabajos por "EL BENEFICIARIO", para lo cual se realizará la verificación por personal técnico de "PROBOSQUE" en ambos casos.

TERCERA.- "EL BENEFICIARIO" tiene como obligaciones las siguientes:

1.- Preparar el predio que se destine para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial.

2.- Recibir la (s) especie(s) de planta(s) en el vivero de la región previo vale que acredite la cantidad señalada, y transportarla hasta el lugar donde se establecerá la plantación.

3.- Destinar el total de los recursos económicos asignados para las actividades inherentes al fomento del establecimiento de la plantación forestal.

4.- Realizar la devolución de recursos económicos asignados por causa que lo justifique, en términos de lo dispuesto por las reglas de operación en el artículo 11, Fracción IX.

5.- En la obligación anterior "PROBOSQUE", se reserva el derecho de requerirle cumplimiento de manera oficial o en su defecto a realizar ante los órganos locales e instancias administrativas o jurisdiccionales competentes, el inicio de los trámites procedentes conforme a derecho.

6.- Una vez realizada la plantación, el beneficiario procurará el mantenimiento de la misma a fin de lograr el aprovechamiento, para su propio beneficio.

7.-En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO" éste se acogerá a lo que disponen las Reglas de Operación respecto de la sobrevivencia de la reforestación o plantación forestal comercial, dando aviso inmediato ante la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE que le corresponda, o directamente a la oficina central, así como hacer la Denuncia, Querrela o Queja ante la autoridad competente.

8.-Cumplir con el máximo esmero de acuerdo a la encomienda por cuanto a las actividades recomendadas por "PROBOSQUE" deba desempeñar, y si por alguna causa no pudiese hacerlo los derechos y obligaciones se retomaran entre "PROBOSQUE" y el segundo "EL BENEFICIARIO" que se designe para los propósitos del programa.

CUARTA.- “LAS PARTES”, están de acuerdo que la vigencia del presente Convenio Único de Aceptación es a partir de la firma del presente hasta el 31 de diciembre del año 2012, y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la notificación de conclusión de trabajos y la supervisión de campo que se practique dando asiento de ella en acta circunstanciada respectiva.

QUINTA.- Este Convenio tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento “**LAS PARTES**” se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

SEXTA.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Convenio, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente.

NOVENA.- “LAS PARTES” enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen, por quienes en él intervinieron, en Metepec, México, a los ____ días del mes de _____ de 2012, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

Por “PROBOSQUE”

Por “EL BENEFICIARIO”

ING. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA
Director General

C.

C.

C.

TESTIGOS

LIC. MA. EUGENIA DOMINGUEZ REX
Directora de Restauración y
Fomento Forestal

Delegado Regional Forestal



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Anexo 4

**NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE REFORESTACION
EN APEGO AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2012, EN SU CATEGORÍA
DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

Lugar: _____

Fecha: _____

**COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL
DE MICROCUENCAS (PRORRIM)
PRESENTE**

El que suscribe C. _____, Beneficiario de los apoyos económicos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2012 en su Categoría de Nuevas Reforestaciones y Plantaciones Forestales Comerciales, con FOLIO NUMERO _____ por este conducto me permito hacer de su conocimiento que a la fecha de la firma de la presente, se han concluido los trabajos consistentes en:

Y que conforme al compromiso contraído en el **Convenio de Aceptación**, por lo que estoy en condiciones para su verificación por el personal técnico de PROBOSQUE y de esta manera estar en posibilidades que se me otorgue el 50% restante del apoyo económico, como se establece en la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa

Sin otro particular, agradezco las atenciones y apoyos brindados.

ATENTAMENTE

**BENEFICIARIO (S) DE APOYOS PRORRIM 2012
EN SU CATEGORIA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

RECIBIÓ EN LA DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL

Vo. Bo.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de firmar, deberán sellar el documento.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Medio Ambiente
Protectora de Bosques

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

Anexo 5

**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2012
CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES
VERIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS**

Fecha: _____

Delegación Forestal: _____

Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Tenencia de la Tierra () Ejido () Bienes Comunales () Pequeña propiedad () Otro _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Cargo

Población

Municipio

2. Datos generales del predio:

Nombre

Localidad

Municipio

Paraje

3. Datos de la Plantación:

Superficie (Ha)	Especie	Cantidad de Planta	Vivero de procedencia

Una vez realizado el recorrido de campo y tomando las coordenadas geográficas del polígono del área reforestada (anexo), se constató por este medio que la superficie reforestada queda confirmada en los siguientes términos:

4. Propósito de la plantación: Comercial () Restauración ()

5. Superficie programada: _____ Ha. **Superficie Plantada** _____ Ha. (se anexa polígono)

6. Supervivencia: _____ %

7. Densidad / Espaciamiento:

Densidad Programada _____ árboles/Ha **Espaciamiento** _____ m.

Densidad Real _____ árboles/Ha **Espaciamiento** _____ m.

Verificó en campo:

Nombre y Firma del Técnico PRORRIM

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal.

Nombre y Firma del Beneficiario

Vo. Bo. Delegado Regional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma, deberán sellar el documento.